



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0405-2015-A/MPSM

San Miguel, 26 de noviembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL, REGIÓN CAJAMARCA

VISTOS:

La Solicitud de fecha 07 de octubre del 2015 presentado por MARIELA RAMÍREZ CAMPOS en representación de sociedad "MIBANCO, BANCO DE LA MICRO EMPRESA SA" iniciando el procedimiento administrativo, la administrada peticona según se aprecia en la sumilla: "SOLICITA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO POR CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL" con la finalidad de obtener su licencia de funcionamiento para realizar actividades económicas, asimismo aparece el Oficio N°063-2015-ULC/MPSM de fecha 19 de noviembre del 2015 de la Unidad de Licencias y Comercialización.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es facultad de la Municipalidad otorgar Autorizaciones Municipales para la Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicio y controlar su funcionamiento de acuerdo a ella, en consecuencia la administrada solicita Licencia de Funcionamiento por cambio de Razón Social a la actualmente Sociedad "MIBANCO, BANCO DE LA MICRO EMPRESA S.A.", al ser un establecimiento de servicios.

Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 en el artículo 3° al referirse a las licencias de funcionamiento señala que son: "Autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas". Podrán otorgarse licencias que incluyan más de un giro, siempre que éstos sean afines o complementarios entre sí. Las Municipalidades, mediante ordenanza, deben definir los giros afines o complementarios entre sí, para el ámbito de su circunscripción.

Que, el establecimiento de servicio - sociedad "MIBANCO, BANCO DE LA MICRO EMPRESA S.A" al ser una sociedad anónima, está comprendida en el art. 4° de la Ley N° 28976, obligación bajo el alcance legal: "Están obligadas a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho privado o público, incluyendo empresas o entidades del Estado, regionales o municipales, que desarrollen, con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades.



Compromiso de todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL



Por mandato legal, ello conforme al artículo 5° de la Ley N° 28976: "Las Municipalidades Distritales, así como las Municipalidades Provinciales, cuando les corresponda conforme a Ley, son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, así como de fiscalizar las mismas y aplicar las sanciones correspondientes, de acuerdo con las competencias previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, la administrada ha efectuado la tramitación del expediente y ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de esta Municipalidad.

Teniendo como base el cumplimiento de los requisitos legales conforme a la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976 y el Texto Único de Procedimiento Administrativo -TUPA- de la Municipalidad Provincial de San Miguel, además de la verificación por parte de las dependencias competentes, y el artículo 39° de la "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la respectiva Autorización Municipal de licencia de funcionamiento por cambio de Razón Social a favor de la administrada MARIELA RAMÍREZ CAMPOS, para el funcionamiento de un establecimiento de servicio - denominado SOCIEDAD* MIBANCO, BANCO DE LA MICRO EMPRESA S.A", con RUC N°20382036655, el cual está ubicado en jirón 28 de julio del Distrito y Provincia de San Miguel - Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DELEGAR al Jefe de la Unidad de Licencia y Comercialización su efectiva comunicación y cumplimiento de lo señalado en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavilán
ALCALDE

C.C. Sub Gerencia de Desarrollo Económico.
Licencias y Comercialización.
Asesoría Legal.
Unidad de Tecnología de la Información
Interesado.
Archivo.

Compromiso de todos